



**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SINCELEJO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, agosto, veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud: Redención de Pena
Condenado: Carlos Abel Claro Rodríguez
Injusto: Acto Sexual Con Menor de Catorce Años Agravado
Radicado interno No. 2020-00170-00
Radicado de origen No. 2012-002384-00

ASUNTO A TRATAR

Pronunciarse sobre la solicitud de redención de pena radicada por el Director **EPMSC** en favor del ciudadano **CARLOS ABEL CLARO RODRIGUEZ**.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

El ciudadano **CARLOS ABEL CLARO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5506211 expedida en Teorama, Norte De Santander, lo condeno dentro de este proceso el **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DEL CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA**, mediante sentencia fechada septiembre, 4 de 2016, a la pena principal de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) MESES VEINTE DE PRISIÓN Y A LA ACCESORIA DE INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR LAPSO EQUIVALENTE DE LA PENA PRINCIPAL**, al ser hallado responsable de la comisión del punible de **TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**, negándole los subrogados penales de la suspensión de la ejecución de la pena, debiendo cumplir la pena impuesta en el establecimiento penitenciario y carcelario que disponga el **INPEC**.

Mediante providencia fechada junio veintinueve de 2021, se le reconoció que la PPL tiene como tiempo redimido un total de **CIENTO ONCE (111) MESES y CUATRO PUNTO DOS (4.2) DIAS**.

2. CONSIDERACIONES

Siendo competente este juzgado para resolver la solicitud de redención de pena radicada por el condenado **MIGUEL ANGEL SANTOS BORJA**, se procede a decidir, previo lo siguiente:

2.1 De la Redención de la Pena

Mediante auto de sustanciación fechado junio, 29 de 2021, este despacho se le reconoció que la PPL tiene como tiempo redimido un total de **CIENTO ONCE (111) MESES y CUATRO PUNTO DOS (4.2) DIAS**, desde la última providencia hasta el día de hoy (agosto, 25 de 2021) transcurrió un (01) **MES y VEINTISÉIS (26) DÍAS**, para un total de **CIENTO TRECE (113) MESES Y PUNTO DOS (0.2) DIAS**.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la redención de pena por actividades de trabajo, estudio o enseñanza, es preciso señalar que es deber del Estado asegurarle a la población carcelaria el respeto

Solicitud: Redención de Pena
Condenado: Carlos Abel Claro Rodríguez
Injusto: Actos Sexual Con Menor de Catorce Años
Radicado interno No. 2020-00170-00
Radicado de origen 2012-02384-00

de sus derechos fundamentales, así como también lograr una verdadera resocialización del interno, pues lo que se busca es recuperar a esa persona para que sea útil para la sociedad.

Sobre este tema, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia fechada 6 de junio de 2012, radicado No. 35767, M. P. José Leónidas Bustos Ramírez, señaló lo siguiente:

“(...) la redención de pena tampoco es, por tanto, un beneficio, sino que es expresión funcional de la resocialización, de acuerdo con la formulación del artículo 4° del Código Penal; la cual está recogida de manera más enfática en el artículo 9° del Código Penitenciario y Carcelario, norma que advierte que la “pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización”; esto es, la recuperación del condenado para el Estado Social, identidad de nuestro modelo constitucional .

(...)

“negar la redención por trabajo, estudio o enseñanza a un convicto equivale a cerrarle las puertas de la reinserción social, dejando la pena relegada a un ejercicio de mera conmutatividad o retribución, excluyendo el concepto de intervención que está en la esencia del tratamiento que se suponen brinda el Estado a los penados, con miras a recuperarlo para que sean útiles a la sociedad.

(...)

“Una tal concepción de pena, sin trabajo, atenta contra los más elementales principios de la dignidad del condenado, y equivale a un vergonzoso retroceso a las épocas del terror propias del Antiguo Régimen. No en vano el Pacto de san José, dentro de los alcances del derecho a la integridad personal, advierte que las penas privativas de la libertad como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados, como forma de advertir que de no ser así se estaría dando al condenado privado de la libertad un trato degradante en tanto se le niega la posibilidad del trabajo con consecuencias para el reconocimiento de su tiempo de privación de la libertad, y por esa vía se considera que tal conducta afecta la integridad personal, lo cual se insiste, va en contravía del declarado carácter de Estado Social que la Constitución reconoce a nuestra organización política.”

En este sentido, siendo viable la redención de pena por actividades de trabajo, desarrolladas por el interno durante el tiempo de reclusión, se procederá a efectuar el respectivo procedimiento, con relación a los certificados que no han sido objeto de redención, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 65 de 1993.

FECHA	CERTIFICADO	ACTIVIDAD	HORAS INPEC	DÍAS MÁXIMOS LABORALES	HORAS MÁXIMAS LABORALES	CONSTANTE	DÍAS	CONDUCTA	AUTORIZACIÓN PARA DOMINICALES Y FESTIVOS
2013/01	15453718	ESTUDIO	84	25	200	12	07	BUENA	NO REQUIERE
2013/02	15453718	ESTUDIO	06	24	192	12	0.5	BUENA	NO REQUIERE
2013/02	15453718	ESTUDIO	102	24	192	12	8.5	BUENA	NO REQUIERE
2013/03	15453718	ESTUDIO	108	23	183	12	09	BUENA	NO REQUIERE
2013/04	15453718	ESTUDIO	120	26	208	12	10	BUENA	NO REQUIERE
2013/05	15506403	ESTUDIO	114	25	200	12	9.5	BUENA	REQUIERE
2013/06	15506403	ESTUDIO	108	23	184	12	09	BUENA	REQUIERE
2013/07	15506403	ESTUDIO	102	25	200	12	8.5	BUENA	NO REQUIERE
2013/08	15533913	ESTUDIO	108	25	200	12	09	BUENA	NO REQUIERE
2013/09	15533913	ESTUDIO	108	25	200	12	09	BUENA	NO REQUIERE
2013/10	15584723	ESTUDIO	126	26	208	12	10.5	BUENA	NO REQUIERE

Solicitud: Redención de Pena
Condenado: Carlos Abel Claro Rodríguez
Injusto: Actos Sexual Con Menor de Catorce Años
Radicado interno No. 2020-00170-00
Radicado de origen 2012-02384-00

2013/11	15616127	ESTUDIO	114	24	192	12	9.5	BUENA	NO REQUIERE
2013/12	15616127	ESTUDIO	114	25	200	12	9.5	BUENA	NO REQUIERE
2014/04	15744006	ESTUDIO	120	24	192	12	10	BUENA	NO REQUIERE
2014/05	15744006	ESTUDIO	126	22	176	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2014/06	15744006	ESTUDIO	108	22	176	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2014/07	15861700	ESTUDIO	123	27	216	12	10.2	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2014/08	15861700	ESTUDIO	108	24	192	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2014/09	15861700	ESTUDIO	126	26	200	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2014/10	15861700	ESTUDIO	120	26	208	12	10	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2014/11	15861700	ESTUDIO	108	23	184	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2014/12	15977703	ESTUDIO	108	25	200	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/01	15977703	ESTUDIO	78	25	200	12	6.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/02	15977703	ESTUDIO	114	24	192	12	9.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/03	15977703	ESTUDIO	120	25	200	12	10	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/04	15977703	ESTUDIO	120	26	208	12	10	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/05	16076795	ESTUDIO	102	25	200	12	8.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/06	16076795	ESTUDIO	114	23	184	12	9.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/07	16076795	ESTUDIO	126	26	208	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/08	16076795	ESTUDIO	102	25	200	12	8.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/09	16150937	ESTUDIO	108	26	208	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/10	16150937	ESTUDIO	120	25	200	12	10	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/11	16150937	ESTUDIO	108	24	192	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2015/12	16150937	ESTUDIO	96	25	200	12	08	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/01	16150937	ESTUDIO	84	24	192	12	07	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/02	16150937	ESTUDIO	126	25	200	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/03	16150937	ESTUDIO	108	24	192	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/04	16356423	ESTUDIO	126	26	208	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/05	16356423	ESTUDIO	120	24	192	12	10	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/06	16356423	ESTUDIO	126	25	200	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/07	16356423	ESTUDIO	108	24	192	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/08	16461438	ESTUDIO	132	26	208	12	11	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/09	16461438	ESTUDIO	126	26	208	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/10	16461438	ESTUDIO	120	25	200	12	10	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/11	16461438	ESTUDIO	108	25	200	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2016/12	16576682	ESTUDIO	114	26	208	12	9.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/01	16576682	ESTUDIO	90	25	200	12	7.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/02	16576682	ESTUDIO	120	24	192	12	10	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/03	16650912	ESTUDIO	120	26	208	12	10	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/04	16650912	ESTUDIO	66	23	184	12	5.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/05	16650912	ESTUDIO	126	25	200	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/06	16650912	ESTUDIO	108	24	192	12	09	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/07	16782931	ESTUDIO	96	24	192	12	08	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/08	16782931	ESTUDIO	126	25	200	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/09	16782931	ESTUDIO	126	25	200	12	10.5	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/10	16782931	ESTUDIO	120	25	200	12	10	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2017/11	16782931	ESTUDIO	96	24	192	12	08	EJEMPLAR	NO REQUIERE
2018/05	17108558	ESTUDIO	168	26	208	12	14	BUENA	NO REQUIERE
2018/06	17108558	ESTUDIO	120	26	208	12	10	BUENA	NO REQUIERE

Solicitud: Redención de Pena
Condenado: Carlos Abel Claro Rodríguez
Injusto: Actos Sexual Con Menor de Catorce Años
Radicado interno No. 2020-00170-00
Radicado de origen 2012-02384-00

2018/07	17108558	ESTUDIO	160	25	200	12	13	BUENA	NO REQUIERE
2018/08	17108558	ESTUDIO	160	26	208	12	13	BUENA	NO REQUIERE
2018/09	17108558	ESTUDIO	120	25	200	12	10	BUENA	NO REQUIERE
2018/10	17108558	ESTUDIO	176	26	208	12	14	BUENA	NO REQUIERE
2018/11	17108558	ESTUDIO	160	26	208	12	13	BUENA	NO REQUIERE

Total tiempo redimido por actividades de trabajo	608.7 días (24 meses 2.5 días)
--	---------------------------------

Por tiempo físico.....113 meses y 0.2 días
 Por concepto de actividades de trabajo.....24 meses y 2.5 días

TOTAL, TIEMPO EFECTIVO DE PENA: 137 meses y 4.5 días.

Así las cosas, se puede concluir, luego de realizar la respectiva operación aritmética, en esta oportunidad, se le reconocerán al ciudadano **CARLOS ABEL CLARO RODRIGUEZ, CIENTO TRECE (113) MESES Y PUNTO DOS (0.5) DÍAS** por concepto de tiempo físico y **VEINTICUATRO (24) MESES Y DOS PUNTO CINCO (2.5) DÍAS** por estudio; en consideración a lo anterior se declarará como tiempo efectivo de pena redimido por el condenado **CIENTO TREINTA Y SIETE (137) MESES Y CUATRO PUNTO CINCO (4.5) DÍAS.**

Las horas correspondientes al mes de diciembre 2017, y las horas de enero hasta abril de 2018, acreditadas con el certificado No. 16933869, no serán objeto de pronunciamiento de este despacho, toda vez, que en ese lapso la PPL obtiene una calificación de mala y regular en su conducta, conforme lo advierte el art. 176 del Código de Procedimiento Penal, contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SINCELEJO (SUCRE),**

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al condenado **CARLOS ABEL CLARO RODRIGUEZ,** un total de **CIENTO TRECE (113) MESES Y PUNTO DOS (0.5) DÍAS,** por concepto de tiempo físico.

SEGUNDO: Reconocer al condenado **CARLOS ABEL CLARO RODRIGUEZ,** un total de **VEINTICUATRO (24) MESES Y DOS PUNTO CINCO (2.5) DÍAS,** por concepto de estudio.

TERCERO: Declarar que el condenado **CARLOS ABEL CLARO RODRIGUEZ,** tiene redimido un total de **CIENTO TREINTA Y SIETE (137) MESES Y CUATRO PUNTO CINCO (4.5) DÍAS,** incluyendo tiempo físico y actividades de estudio desarrollados por el penado durante el tiempo de reclusión.

CUARTO: Por secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Contra de la decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GUZMÁN BADEL
 Juez